



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

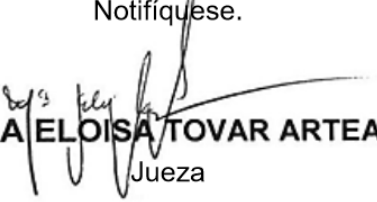
Siendo que el demandante PEDRO TRUJILLO TOLE, obrando a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico del 18 de julio de los corrientes, presentó escrito de reposición en contra del proveído de fecha 12 de julio de 2023, notificado por estado el 13 del mismo mes y año, habiendo sido presentado fuera del termino establecido por el artículo 63 del C. S. Del T. y S.S., es decir, dentro de los dos días siguientes a la notificación del respectivo auto, por lo cual el juzgado deberá rechazarlo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición impetrado por la parte demandante en contra del auto fechado 12 de julio de 2023, notificado por estado el 13 del mismo mes y año, por extemporáneo.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00176-00

JGT.